



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de diciembre de 2021**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Proceso</b>             | Tutela  |
| <b>Accionantes</b>         | Álvaro Iván Botero Isaza.<br>Jorge Enrique Escobar Muñoz.                   |
| <b>Accionadas</b>          | AFP Protección S.A.<br>Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones |
| <b>Radicado</b>            | 2021-498  |
| <b>Auto Interlocutorio</b> | 190   |
| <b>Asunto</b>              | Admite tutela – Petición  |

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicitan los señores Álvaro Iván Botero Isaza y Jorge Enrique Escobar Muñoz les sean amparados sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, dignidad humana y otros que estiman le han sido vulnerados por parte de la AFP Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Por otra parte, con el fin de tener claridad sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela y para proveer mejor la decisión, se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que en el término de dos (02) días, certifique el nombre e identidad de la persona o personas registradas como representante legal de sociedad Ebingel S.A.S. identificada con Nit. 800.057.319-1 entre los años 2003 a 2018.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por los señores Álvaro Iván Botero Isaza y Jorge Enrique Escobar Muñoz identificados con CC 71.578.235, y 71.627.629, respectivamente, contra la AFP Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que en el término de dos (02) días certifique nombre e identidad de la persona o personas registrada como representante legal de sociedad Ebingel S.A.S. identificada con Nit. 800.057.319-1 entre los años 2003 a 2018.

**Tercero.** Notifíquese esta decisión a los accionantes, y a los representantes legales de las accionadas, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el

artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**